

tado» número 133, de 4 de junio de 1982, seguidamente se transcribe la oportuna rectificación:

En la primera columna de la página 15186 y en el apartado primero de dicha disposición, donde dice: «... a favor de la iglesia de "San Esteban", en Sograndio (Asturias) ...», debe decir: «... a favor de la iglesia de "San Esteban", en Oviedo (Asturias)».

En la segunda columna de la citada página y en el apartado tercero, donde dice: «... Hacer saber al Ayuntamiento de Sograndio ...», debe decir: «... Hacer saber al Ayuntamiento de Oviedo ...».

Madrid, 1 de octubre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**28286** *ORDEN de 15 de septiembre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Hermanos Bravo, Sociedad Limitada».*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 17 de marzo de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.864, promovido por «Panificadora Hermanos Bravo, S. L.», sobre sanción de multa por infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la Resolución impugnada de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta, del Ministerio de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; y todo ello sin expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de septiembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**28287** *ORDEN de 15 de septiembre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hermanos Pérez Martín, S. L.».*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 18 de marzo de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.744, promovido por «Hermanos Pérez Martín, S. L.», sobre sanción de multa por infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número cuarenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro, interpuesto contra Resolución del Ministro de Comercio y Turismo de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y nueve, cuyo acuerdo anulamos y dejamos sin efecto por no ser conforme a derecho, decretando en su lugar la caducidad del procedimiento sancionador con archivo de las actuaciones, con devolución al representante legal de la Entidad mercantil "Hermanos Pérez Martín, S. L.", de la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas en su día depositada; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de septiembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**28288** *ORDEN de 15 de septiembre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.736, interpuesto por «Panificadora Carlos Morales e Hijos, Sociedad Limitada».*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 3 de marzo de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.736, promovido por «Panificadora Carlos Morales e Hijos, S. L.», sobre sanción de multa por infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos setenta y nueve del Ministerio de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; y todo sin expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso recurso de apelación por la Abogacía del Estado, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de septiembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**28289** *RÉSOLUCION de 5 de octubre de 1982, de la Dirección General de Planificación Sanitaria, sobre composición del Jurado para los premios «Donación de Sangre y Solidaridad Humana».*

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 10 de septiembre de 1982, por la que se dispone la convocatoria de premios «Donación de Sangre y Solidaridad Humana», establece, en su último párrafo, que el examen de las proposiciones se realizará por un Jurado constituido al efecto.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto designar el Jurado, compuesto por las siguientes personalidades:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Planificación Sanitaria.

Secretario: Secretario de la Comisión Nacional de Hemoterapia.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Promoción de la Salud, del Ministerio de Sanidad y Consumo.

El Director del Instituto Nacional de Hematología y Hemoterapia.

El Jefe del Gabinete de Prensa del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los siguientes miembros de la Comisión Nacional de Hemoterapia:

El representante de la Asociación Española de Hematología y Hemoterapia.

El representante de la Cruz Roja Española.

El representante del Ministerio de Cultura.

El representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El representante de las Hermandades de Donantes de Sangre de la Seguridad Social.

El representante de la Federación de Asociaciones Españolas de Donantes Altruistas de Sangre.

Actuarán como asesores del Jurado un Abogado del Estado, de la Asesoría Jurídica, y un miembro del Gabinete de Prensa, ambos del Ministerio.

El examen de las proposiciones se realizará por el Jurado constituido al efecto el día 20 de diciembre de 1982, a las diecisiete horas, en la Dirección General de Planificación Sanitaria, planta 10.ª, paseo del Prado, 18-20.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1982.—El Director general, Víctor Conde Rodelgo.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.